GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.4600015479	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**14855**
CONTRATANTE	Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural – NIT: 890.900.286-0
CONTRATISTA	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA). NIT: 800.029.972-2
OBJETO:	"Fortalecimiento de la iniciativa clúster cárnico bovino a través de acciones de diferenciación productiva y comercial en concordancia con la ganadería sostenible en el Departamento de Antioquia."
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($386.491.600).**
PLAZO:	El plazo del presente contrato es de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, 98.535.385, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de Delegación 2022070006782 del 28 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, y en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; delegado para contratar mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.039.458.625 de Sabaneta, Antioquia; quien en su calidad de Presidenta Ejecutiva, ostenta atribuciones adquiridas mediante acta N° 403 del 30 de agosto de 2019, obrando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño(CCMMNA), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha

MPENDONT

convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos No. 14855 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.**2)** Que en Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del 11 de abril de 2023, se aprobó el proceso, según consta en Acta No. 19.**3)** Que en sesión del día 18 de abril de 2023, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, mediante Acta **No.30** verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó celebrar el contrato.**4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Código BPIN/BPID:2020003050265 "Contribución al aumento de la productividad agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo agro tecnológicos en el Departamento de Antioquia".**5)** Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa en virtud del artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".**6)** Que, por lo anterior, los contratantes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**."Fortalecimiento de la iniciativa clúster cárnico bovino a través de acciones de diferenciación productiva y comercial en concordancia con la ganadería sostenible en el Departamento de Antioquia". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**:**1**. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.**2**. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.**3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.**4**. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.**5**. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.**6**. Propender por el logro de los productos pactados.**7**. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES TÉCNICAS**: El contratista garantizará el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por la CCMMNA, lo cual se verificará mediante el cumplimiento de los siguientes componentes planteados: **1.**Continuidad y sostenimiento del modelo de gobernanza - Relacionamiento de los actores. **2.** Formación para el aumento de capacidades en los actores de la cadena

MRENDONT

en búsqueda del aumento de la productividad y competitividad. **3.** Estrategia de conexión comercial entre los actores de la cadena. **4.** Procesos de apropiación social del conocimiento con los actores de la cadena cárnica del departamento. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución, un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato, así como los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del contrato, tales como Informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **2.** Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **3.** Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los documentos y estudios previos. **5.** Elaborar un Plan Operativo de Trabajo detallado de las actividades, metas, cronograma y medios de verificación de las acciones del proceso contractual (Plan Operativo de Trabajo). Este Plan Operativo de Trabajo debe ser entregado máximo diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. **6.** Manejar los recursos entregado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la forma prevista en el Contrato y de acuerdo a la normatividad vigente. **7.** Allegar las Garantías con la cual se amparen los riesgos en el contrato para efectos de legalización del mismo, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **8.**Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **9.** Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **10.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **11.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **12.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **13.** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el organismo contratante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha

MRENDONT

señalado. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **14.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **15.** Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del Contrato, la CCMMNA y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Departamento en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan "Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria". **16.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **17.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **18.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **19.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **20.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos

MRENDONT

extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **21.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **22.** De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio. **23.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **24.** En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **25.** Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. **26.** Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia en atención a la mencionada normatividad. **27.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato. **28.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el

MRENDONT

proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos del presente contrato, en el *numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación*, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, facturas o cuentas de cobro de las actividades realizadas en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **29.** El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **30.** Obtener el aval de la oficina de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, antes de su publicación de las piezas del Plan de medios de comunicación. **31.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**: **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **5.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **6.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **7.** Asignar un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, Departamento de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del contrato. **8.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del contrato. **9.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en la cláusula séptima de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del contrato. **10.** Entregar al Contratista los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia. **11.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el contratista respecto a la correcta ejecución del contrato. **12.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del contrato. **13.** Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la

MRENDONT

cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos. **14.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es de siete meses y medio (7,5), contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023**. PARÁGRAFO**.La obligación del Departamento está representada en el pago de los servicios prestados en la ejecución del contrato. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente al pago de las actividades derivadas de la ejecución del contrato debidamente sustentadas. No obstante, realizará la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, y Ley 1474 de 2011 con sus respectivas modificaciones y adiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del Contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($386.491.600). CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato, el contratante cuenta con los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales: **CDP No.** 3500051672 del 17 de marzo de 2023 valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000). Rubro presupuestal**: 2320202008/163G/0-2091/C17021/140084. **RPC N°**4500059804. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento reconocerá al Contratista el valor de las obligaciones surgidas del contrato, mediante pagos de las actividades efectivamente realizadas por el Contratista de acuerdo al plan operativo de trabajo entregado, máximo diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio y avalado por el Comité Técnico. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Un primer pago pago** correspondiente al 35% del valor del contrato por **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($135.272.060)** a la entrega de plan de trabajo, a la evidencia de contratación del personal de talento humano requerido para la ejecución del contrato y a la entrega de los medios de verificación de las actividades realizadas en los diferentes componentes como son: reunión de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Clúster, reunión del Comité Estratégico Departamental, reunión de Mesa Operativa, Formato de recolección de información para la identificación de actores aprobado, bosquejo de plan de apropiación social y comunicacional – Plan de medios de este proyecto planificado y articulado con el enlace designado por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia y bosquejo de la programación de los eventos de apropiación de

MRENDONT

conocimientos y las subregiones específicas de cada uno de ellos concertado en el Comité Técnico. **Un segundo pago** correspondiente al 30% del valor del contrato por **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($115.947.480)** a la entrega de evidencias de actividades por parte del contratista correspondientes al valor del 70% del primer pago, **un tercer pago,** correspondiente al 20% del valor total del contrato por **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($77.298.320),** a la entrega de evidencias de actividades por parte del contratista correspondientes al valor del 70% del segundo pago y **un cuarto y último pago** correspondiente al 15% del valor del contrato por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($57.973.740)** al momento de la ejecución del total y entrega de los productos y evidencias descritas en los alcances y metas del contrato. Cada uno de los pagos deberá ser avalado y autorizado por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería General del Departamento con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañada de los informes de actividades presentado por el Contratista y el informe de supervisión y de la certificación de encontrarse el mismo, al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente y las demás retenciones que sean del caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y qué en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos de los honorarios contenidos en el presupuesto están de acuerdo al Decreto 000242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto 2613 de 2022 que fija a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160. 000). **PARÁGRAFO QUINTO.** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación del contratista asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El Departamento de Antioquía realizará la retención en cada pago de las siguientes estampillas: 1. Estampilla Prodesarrollo (0,6%). 2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%). 3. Estampilla Prohospitalaria (1%.) 4. Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,4%). 5. Estampilla Institución Universitaria de Envigado (0,4%). 6. Tasa Prodeportes (1%). 7. Estampilla Pro Universidad Digital: 0.40%. **CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y**

MBENDONT

SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. La **Supervisión** del presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del contrato, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del contrato, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Contratista o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del contrato o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **3.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **4.**Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **5.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **6.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones de la CCMMNA de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente contrato. **7.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el contrato se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **8.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del contrato. **9.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **10.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **11.** Recibir y revisar la documentación entregada por el contratista para los pagos establecidos en el contrato. **12.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **13.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **14.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación del Comité Técnico. **15.** Aprobar las actas de reuniones de cada uno de los Comités Técnicos realizados por el contratista, en los formatos estipulados por el Sistema de Gestión de la Calidad –SIG- del Departamento de Antioquia, estableciendo compromisos, fechas de cumplimiento y responsables y haciendo el seguimiento a los compromisos pactados. **16.** Solicitar al contratista la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e

MRENDONT

instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, en caso de que aplique. **17.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN.** Con el propósito de garantizar la real ejecución del contrato, el Departamento de Antioquia podrá darlo por terminado en los siguientes eventos: a. Si transcurrido un (1) mes desde la firma del acta de inicio, el Municipio no ha realizado las acciones necesarias para la adjudicación del o los contratos derivados o necesarios para la ejecución; el supervisor procederá de la siguiente manera: 1. Efectuará un requerimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se proceda a dar inicio al procedimiento de contratación respectivo. 2. Vencido este plazo sin que se evidencie cumplimiento del requerimiento, el supervisor informará inmediatamente al ordenador del gasto, quien anunciará la intención de terminación del contrato. b. Si habiéndose iniciado el contrato y el mismo se encuentra en ejecución, se incumplen una o más de las actividades planteadas, el supervisor formulará requerimiento por escrito al conveniante y, de no obtener respuesta, le comunicará al ordenador del gasto para que aquel anuncie la intención de terminación del contrato. c. Si la materialización de los riesgos imprevisibles no es advertida oportunamente al Departamento de Antioquia, estos no se podrán argumentar como fundamento de una modificación al contrato a menos de un mes de la finalización del plazo contractual. En este caso, el ordenador del gasto anunciará la intención de proceder con la terminación anticipada del contrato y la liquidación del mismo. PARÁGRAFO: Las formas de terminación consagradas en los numerales anteriores, no derogan las demás formas de terminación del contrato. En todo caso se cumplirán las disposiciones del artículo 11 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO**. Se deberá conformar un Comité Técnico en los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, donde participarán el Supervisor designado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, y el Gerente General del proyecto o quién delegue la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño. Sus funciones serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del Contrato. **3.** Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes. **5.** Revisar y avalar el plan operativo de trabajo presentado por el Contratista. **6.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el contratista, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **PARÁGRAFO.** La periodicidad

MRENDONT

y el lugar de la reunión será acordada por el mismo Comité. Además, se podrán realizar comités extraordinarios cuando alguna de las partes citadas así lo requieran para el seguimiento a las actividades y al cronograma propuesto. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto, este lo hará por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del contrato, mensualmente, el contratista deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Contrato verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Contratista y el Departamento, en virtud de lo acordado en este contrato, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO. EL DEPARTAMENTO,** no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que el Contratista contrate. **PARAGRAFO DOS. EL CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TRIBUTOS**. El Contratista asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Este amparo cubre al Departamento de Antioquia de los perjuicios derivados de: (a) el

MRENDONT

incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del contrato se establece por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones emanadas del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 6. Esta garantía se establece por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar la calidad por parte del contratista. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*, numeral 4. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.* **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Departamento de Antioquia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8. *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual* y Decreto 1550 de julio de 2013 Artículo 126. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (Art. 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando haya modificaciones al Contrato, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de

MRENDONT

conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Contrato, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento, y constará por escrito, firmado por LAS PARTES. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**: Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO**.

MRENDONT

El proyecto se desarrollará en el Departamento de Antioquia, con énfasis en las subregiones priorizadas (Magdalena Medio, Urabá, Nordeste y Bajo Cauca), por ser regiones que tienen áreas especializadas en ganadería bovina cárnica; sin perjuicio de que se puedan intervenir otras subregiones antioqueñas, previa concertación con el Comité Técnico. En el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se desarrollarán eventos de promoción y educación en el consumo de carne bovina y bufalina. El Contratista entregará los informes mensuales de ejecución y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 508. Para todos los fines se entenderá la ciudad de Medellín como el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante de este Contrato todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: **1.** Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos**. 2.** Documento Anexos Particulares. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **4.** Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 5. Propuesta Técnica presentada por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño. **6.** Documento "Análisis de idoneidad y experiencia para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica"**. 7.** Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3:**8.** Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **9.** Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022. **10.** Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** El Contratista, manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de manera voluntaria, libre, trasparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El Contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Contratista y por el(la) Supervisor(a) del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente contrato en el SECOP II. **VIGESIMA QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Contrato está

MRENDONT

sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 26 ABR 2023

HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Antioquia.

LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY
Presidenta Ejecutiva Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Manuela Pérez Correa	Abogada contratista	
Revisó	José Jaime Arango Barreneche	Director Operativo	
Revisó y aprobó	Carlos Calle Posada	Abogado contratista asesor del Despacho.	

MRENDONT